

**LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2.021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el radicado No. 1957-25 del 27 de agosto de 2025 de la Ventanilla Única de Radicación, y radicado interno No. OA-25-0582 del mismo día, encontrándose dentro de los términos señalados por el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, mediante apoderado, la sociedad **INVERSIONES PALERMO S.A.S.**, identificada con NIT No. 800.229.201-0 y representada legalmente por el señor **WILSON CABANZO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.355.465 expedida en Bogotá D.C., solicitó la prórroga de la vigencia de la Resolución No. 50001-1-22-0286 del 15 de noviembre de 2022, "Por medio de la cual se Revalida la Licencia de Urbanización, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-18-0415 de 2018 y Prorroga mediante Resolución No. 50001-1-21-0016 de 2021", para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-78458 M.E. y, cédula catastral No. 50001-00-14-0848-0041-00 M.E.

Que mediante resolución No. 50001-1-18-0415 del 2018, se aprobó el Proyecto Urbanístico General SANS SOUCCI REMANENTE y Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para la Primera Etapa predio SANS SOUCCI REMANENTE.

Que mediante resolución No. 50001-1-21-0016 de 2021, se prorrogó la vigencia de la Licencia de Urbanización Resolución No. 50001-1-18-0415 de 2018 (Aprobación del Proyecto Urbanístico General SANS SOUCCI REMANENTE y Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para la Primera Etapa predio SANS SOUCCI REMANENTE.)

Que mediante Resolución No. 50001-1-22-0286 del 15 de noviembre de 2022, se concedió la Revalidación de la Licencia Urbanística de Urbanización, aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-18-0415 de 2018 y prorrogada mediante resolución No. 50001-1-21-0016 de 2021.

Que mediante oficio anexo a la solicitud el Ingeniero **WILSON CABANZO RAMIREZ**, identificado con Matrícula Profesional No. 25202-32549 CND, en calidad de urbanizador responsable, certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de urbanización del proyecto, tienen un avance del cincuenta y dos punto cuarenta y tres por ciento (52.43%).

Que el parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto No 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, menciona:

*"Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuáles fueron otorgadas.*

(...)

**RESOLUCIÓN No. 50001-1-25-0193 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025**  
"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de la Revalidación Resolución No. 50001-1-22-0286 del 15 de noviembre de 2022, "Por medio de la cual se Revalida la Licencia de Urbanización, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-18-0415 de 2018 y Prorroga mediante Resolución No. 50001-1-21-0016 de 2021""

**La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento** y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado".

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto en mención, establece:

"Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y **podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses**".

Que la solicitud de prórroga de la Revalidación debe hacerse treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, es decir, antes del 01 de octubre 2025, por tanto, la solicitud elevada el 27 de agosto de 2025, se entiende presentada en debida forma.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: - CONCEDER** a la sociedad **INVERSIONES PALERMO S.A.S.** identificada con NIT. 800.229.201-0, la prórroga de la vigencia de la Resolución No. 50001-1-22-0286 del 15 de noviembre de 2022, "Por medio de la cual se Revalida la Licencia de Urbanización, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-18-0415 de 2018 y Prorroga mediante Resolución No. 50001-1-21-0016 de 2021", para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-78458 M.E. y, cédula catastral No. 50001-00-14-0848-0041-00 M.E., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Resolución No. 50001-1-22-0286 del 15 de noviembre de 2022, "Por medio de la cual se Revalida la Licencia de Urbanización, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-18-0415 de 2018 y Prorroga mediante Resolución No. 50001-1-21-0016 de 2021", ejecutoriada el 18 de noviembre de 2022, hasta el 18 de noviembre de 2026.

**ARTÍCULO TERCERO: -** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: -** Contra el Presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio



Fecha de ejecutoria:

**24 SEP 2025**



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día veintitrés (23) de septiembre de 2025, siendo las dos y diez de la tarde (02:10 p.m) se notificó personalmente de la Resolución No. **50001-1-25-0193** de 2025, Por medio de la cual se proroga la vigencia de la Revalidación Resolución No 50001-1-22-0286 de 15 de Noviembre de 2022, "Por medio de la cuál se revalida la Licencia de Urbanización, aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-18-0415 de 2018 y Prorroga mediante Resolución No. 50001-1-21-0016 de 2021" , radicada bajo el No **OA-25-0582** del 27 de Agosto de 2025 al señor **ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.325.675 de Villavicencio Meta en calidad de apoderado de Los titulares de la licencia.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-25-0193** queda en firme el veinticuatro (24) de septiembre de 2025.

Se expide la presente a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2025.

  
Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

